



PUBLICACIÓ

L'Ajuntament del Papiol ha adoptat en data **04.07.2023** l'Acord de la Junta de Govern Local número **2014J23**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS EN CONCEPTO DE APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (CÓDIGO: L31/2023/B) PARA EL AÑO 2023, con el contenido siguiente:

EXP. E: 2023_1499: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS EN CONCEPTO DE APORTACIONES ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (CÓDIGO: L31/2023/B), E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL AÑO 2023.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - Iniciar el procedimiento de concesión de subvención referenciado y acordar su **convocatoria** con código/número **L31/2023/B**, todo esto de acuerdo con las condiciones y datos que se especifican en el cuadro expositivo primero de esta resolución.

Segundo. – Aprobar las condiciones y requisitos que regulan la convocatoria aprobada y procedimiento de concesión, las cuales se especifican a continuación:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos del 47 al 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

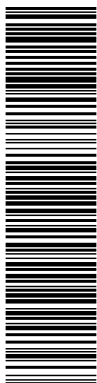
II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

1. Objeto

1.1.- Las aportaciones económicas prefijadas para garantizar el funcionamiento de los grupos políticos municipales al ejercicio 2023 (período del 1 de julio hasta el 31 de diciembre).

1.2.- La cuantía máxima anual a percibir del citado ejercicio por el conjunto de los cuatro grupos políticos municipales de conformidad con el acuerdo del Pleno número 0306P23 que se transcribe como **anexo -1-**, será de **4.560,00€**.

| | | | |
|-------------------|-----------|---|-----------------|
| 2023/25.912.48000 | V67527457 | Grupo político de FEM el Papiol - (FEM) | 1.680,00 |
| 2023/25.912.48000 | V66514423 | Grupo político de Sumem pel Papiol (SUMEM) | 1.440,00 |
| 2023/25.912.48000 | V66754227 | Grupo político d'Esquerra Republicana Catalunya (ERC) | 720,00 |
| 2023/25.912.48000 | V67483982 | Grupo político de l'APC-AMUNT (APM) | 720,00 |



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_B_06072023 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: RA6SP-5J63P-MICA2 Pàgina 2 de 10 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 07/07/2023 09:27 | ESTAT SIGNAT 07/07/2023 09:27 |



2. Àmbit de aplicació.

2.0 Se corresponde con las aportaciones económicas previstas por el concepto y ejercicio indicado, para ser concedidas a favor de los grupos municipales de FEM, SUMEM, ERC y de APM formalmente constituidos en el mandato 2023/2027 al ámbito del Ayuntamiento de El Papiol.

3. Solicitud por parte de los Grupos políticos.

3.1.- Los portavoces de los grupos políticos municipales eventualmente beneficiarios podrán solicitar acogerse a la presente subvención antes del día 31 de agosto de 2023, a tal efecto tendrán que presentar en tiempo y forma, la solicitud formal acompañada de la documentación que se indica en su punto siguiente.

3.2.- A la solicitud se acompañará un documento de aceptación tanto del importe de subvención (DAS), como de las condiciones que rigen la subvención/aportación económica para el funcionamiento del grupo político; este documento estará firmado por la totalidad de los integrantes del grupo político.

3.3.- Igualmente podrán los portavoces de los grupos políticos municipales renunciar expresamente a la subvención contemplada en estas condiciones.

3.4.- En caso falta de presentación de la solicitud (dentro del plazo indicado en el punto 3.1) por parte del portavoz del grupo municipal con derecho a formularla, comportará el efecto de renuncia tácita de pleno derecho a la subvención.

3.5 En caso de renuncia a la subvención el Ayuntamiento podrá disponer de estas dotaciones económicas para destinarlas a otras finalidades; todo esto, mediante la previa modificación de créditos del presupuesto vigente.

4. Destinación de la subvención a los grupos municipales.

4.1.- Son obligaciones de los grupos políticos perceptores de la subvención y solidariamente, también todas las personas que forman parte de estos, la aplicación de los fondos públicos percibidos del Ayuntamiento de los gastos de funcionamiento del grupo político; todo esto, en los términos establecidos a la normativa de régimen local y preceptos concordantes.

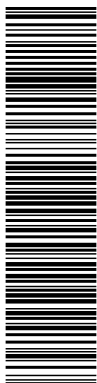
4.2.- A la espera de disponer de una regulación aprobada por el Pleno municipal en materia de justificación del gasto, se aplica en sus propios términos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 0318J19 que transcribe como **anexo -2-**.

4.3.- El gasto elegible desde la perspectiva temporal será la realizada entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

4.4.- En cualquier caso, será posible la ampliación temporal del gasto elegible.

5. Criterios de cálculo y/u otorgamiento.

5.1.- Las cuantías máximas a liquidar y/o a percibir durante el ejercicio por cada cual de los grupos municipales en aplicación del acuerdo del Pleno número 0608P19 (anexo -1-) serán las siguientes:





| | |
|-----------------------------------|---|
| FEM 1.680,00 € | Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (5) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. |
| SUMEN 1.440,00 € | Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (4) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. |
| ERC 720,00 € | Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (1) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. |
| APM 720,00 € | Se ha aplicado 40 € mensuales por cada regidor/a electo (1) y 80 € mensuales por grupo municipal. Periodo desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. |

5.2.- Si hubiera cambios a lo largo de 2023 en la composición de los grupos que afecten al número de sus miembros, se tendrán que ajustar y/o regularizar los cálculos anteriores.

6. Aceptación de la subvención.

6.1.- Los/las beneficiario/a/s, una vez se les haya notificado la presente convocatoria, tendrán que presentar junto con la instancia, el documento DAS al cual se hace referencia a la condición 3.2.

6.2.- Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la subvención tendrá también tácitamente efectos de aceptación.

7. Justificación y control del gasto subvencionado.

7.1.- La justificación se verificará en el marco del artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (LRBRL); así el citado artículo establece que: "(...) El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, si procede, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. (...) Los grupos políticos tendrán que traer con una contabilidad específica de la dotación al hecho que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. (...)".

7.2.- Igualmente de acuerdo con el artículo citado (73.3 de la LRBRL) el Pleno municipal puede establecer obligaciones complementarias y/o controles de carácter financiero en el desarrollo de este precepto.

7.3.- El soporte material y contable del gasto de estas aportaciones económicas al funcionamiento de los grupos político municipales, lo constituirá la misma copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención, la cual tendrá efectos de soporte en la fase contable (O) de reconocimiento o liquidación del gasto con el carácter de DIJAF o documento interno justificativo asimilado a factura; todo esto pero, sin perjuicio de las obligaciones de dar cumplimiento a los apartados 4.1, 4.2, 7.1 y 7.2.

8. Forma de pago y perceptor.

8.0.- El pago del importe de la subvención que se conceda se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el grupo político municipal.



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_B_06072023 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: RA6SP-5J63P-MICA2 Pàgina 4 de 10 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 07/07/2023 09:27 | ESTAT SIGNAT 07/07/2023 09:27 |



**Ajuntament
del Papiol**

9. Documentos anexos.

9.0.- Se inserta a continuación en la parte que interesa a la presente regulación, los anexos 1 y 2 a los cuales se hace referencia en los anteriores apartados.

ANEXO - 1 - Acuerdo del Pleno número 0306P23 de 28/06/2023, donde se regulan las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales.

“EXP. E:2023_1402: CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES POR EL MANDATO 2023-2027 Y DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA POR SU FUNCIONAMIENTO.

Vista la composición del nuevo Ayuntamiento constituido por mandato 2023-2027, el pasado día 17 de junio de acuerdo con el resultado de las elecciones municipales celebradas el próximo pasado 28 de mayo de 2023.

Viste que en relación con las presentes actuaciones es esencialmente aplicable la regulación contenida a las normas siguientes:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLLMRLC).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administración común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Bases de ejecución vigentes de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento (BEPPGG).

Y que son también de aplicación, el resto de las disposiciones concordantes con las anteriores o que las desarrollan en materia de régimen local, organización y funcionamiento.

Atendida la voluntad expresada por los regidores/nada electos que han obtenido representación en el Ayuntamiento en cuanto a la constitución de grupos.

Atendidas las competencias y facultades atribuidas al Pleno municipal en el marco de la vigente normativa de régimen local.

Atendida la propuesta que ha sido formulada por el órgano instructor mediante la unidad administrativa (JPA) tramitadora, así como las modificaciones adoptadas e incorporadas a la presente resolución.

SE RESUELVE

Primero.- Aprobar la constitución de los grupos políticos municipales (GPM) del Ayuntamiento del Papiol correspondientes al mandato 2023-2027, que se detallan a continuación:

**Ajuntament
del Papiol**

| | |
|------------------------------------|--|
| Denominación abreviada | GRUPO POLÍTICO DE FEM EL PAPIOL (CM) |
| Siglas del grupo político | FEM |
| Denominación completa | Grupo político municipal de Fem el Papiol - Compromís Municipal (CM) del mandato 2023-2027 de El Ayuntamiento de El Papiol. |
| Lista electoral de origen | Fem el Papiol - Compromís Municipal (CM). |
| Integrantes grupo político | Sr. Jordi Bou Compte. Sra. Anna Serra Garcia. Sra. Marta Casas Margarit. Sra. Àngela Flores Rubio. Sr. Francesc Ordoño Madolell. |
| Portavoz titular | Sr. Jordi Bou Compte. |
| Portavoz suplente/adjunto/a | Sra. Marta Casas Margarit. |
| Núm. Ident. Fiscal (NIF) | V-67527457. |
| Cuenta corriente grupo | ES-83-00811691930001045215. |
| Domicilio fiscal/notificac. | C/ Baix Castell, 3 del Papiol. |
| Notas y/o observaciones | Este grupo sucede en derecho y obligaciones al grupo político municipal de FEM El Papiol del mandato 2019-2023 del Ayuntamiento de El Papiol que se constituyó por acuerdo Plenario número 0608P19 de 11/07/2019, el cual a su vez sucedió en los mismos términos al grupo político municipal de Convergencia Democrática de Cataluña 2015-2019 constituido por el acuerdo número 0105P15 de 13/06/2015, el cual más tarde modificó su denominación por la de Grupo municipal del Partido Demócrata PDeCAT (acuerdo Lleno número 0401P17 de 27/01/2017). |

| | |
|------------------------------------|---|
| Denominación abreviada | GRUPO POLÍTICO DE SUMEM PEL PAPIOL (CP) |
| Siglas del grupo político | SUMEM |
| Denominación completa | Grupo político municipal de Sumem para El Papiol del mandato 2023-2027 de la del Ayuntamiento de El Papiol. |
| Lista electoral de origen | Sumem para El Papiol - Candidatura de Progrés (SUMEM PER EL PAPIOL- CP). |
| Integrantes grupo político | Sra. María José Giner Martos. Sra. Ana Schkot Lozano. Sr. Isaac Rosa Villarrasa. Sr. Gerard Granados Díaz. |
| Portavoz titular | Sra. María José Giner Martos. |
| Portavoz suplente/adjunto/a | Sra. Ana Schkot Lozano. |
| Núm. Ident. Fiscal (NIF) | V-66514423. |
| Cuenta corriente grupo | ES-79-21005000560200101366. |
| Domicilio fiscal/notificac. | C/ del Pi, 32 del Papiol. |
| Notas y/o observaciones | Este grupo sucede en derecho y obligaciones al grupo político municipal de Sumem por el Papiol del mandato 2019-2023 del Ayuntamiento del Papiol que se constituyó por acuerdo Plenario |

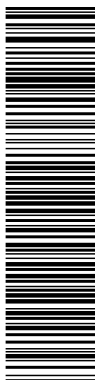


Ajuntament del Papiol

número 0608P19 de 11/07/2019, el cual a su vez sucedió en los mismos términos al grupo político municipal de Sumem 2015-2019 constituido por el acuerdo número 0105P15 de 13/06/2015.

| | |
|------------------------------------|--|
| Denominación abreviada | GRUPO POLÍTICO ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (AM) |
| Siglas del grupo político | ERC |
| Denominación completa | Grupo político municipal de Esquerra Republicana de Catalunya del mandato 2023-2027 del Ayuntamiento del Papiol. |
| Lista electoral de origen | Esquerra Republicana de Catalunya - Acuerdo Municipal (ERC-AM) |
| Integrantes grupo político | Sra. Sílvia Romero Segarra. |
| Portavoz titular | Sra. Sílvia Romero Segarra. |
| Portavoz suplente/adjunto/a | No corresponde. |
| Núm. Ident. Fiscal (NIF) | V-66754227 |
| Cuenta corriente grupo | ES-20-21000486650200173942 |
| Domicilio fiscal/notificac. | C/ Calabria 166 (08015 Barcelona) / Ayuntamiento del Papiol. |
| Notas y/o observaciones | Este grupo sucede en derecho y obligaciones al grupo político municipal de Esquerra Republicana de Cataluña (ERC) del mandato 2019-2023 del Ayuntamiento de El Papiol que se constituyó por acuerdo Plenario número 0608P19 de 11/07/2019, el cual a su vez sucedió en los mismos términos al grupo político municipal de ERC constituido por el acuerdo número 0105P15 de 13/06/2015. |

| | |
|------------------------------------|--|
| Denominación abreviada | GRUPO POLÍTICO DE APM-AMUNT. |
| Siglas del grupo político | APM |
| Denominación completa | Grupo político municipal de la Asamblea Papiolencas Municipalista - Alternativa Municipalista del mandato 2023-2027 del Ayuntamiento de El Papiol. |
| Lista electoral de origen | Asamblea Papiolencas Municipalista - Alternativa Municipalista (APM-AMUNT). |
| Integrantes grupo político | Sra. Meritxell Aguilar Garcia. |
| Portavoz titular | Sra. Meritxell Aguilar Garcia. |
| Portavoz suplente/adjunto/a | No corresponde. |
| Núm. Ident. Fiscal (NIF) | V-67483982. |
| Cuenta corriente grupo | ES-86-30250001101433641782. |
| Domicilio fiscal/notificac. | Ayuntamiento del Papiol. |
| Notas y/o observaciones | Este grupo sucede en derecho y obligaciones al grupo político municipal de la Candidatura de Unidad Popular (CUP) del mandato 2019-2023 del Ayuntamiento del Papiol que se constituyó por acuerdo Plenario número 0608P19 de 11/07/2019. |





Segundo.- Fijar, con efectos del día 01/07/2023, los siguientes criterios en materia de asignación de subvenciones por el funcionamiento de los grupos políticos:

| | | |
|----|---|----------------|
| a) | Importe mensual (parte fija) para cada grupo político municipal. | 80,00 € |
| b) | Importe mensual (parte variable) para cada concejal/a del grupo. | 40,00 € |

Tercero.- Adoptar complementariamente las siguientes determinaciones en relación con los grupos políticos municipales:

- La totalidad de los grupos políticos municipales existentes al anterior mandato 2019-2023 son sucedidos en sus derechos y obligaciones por cada cual, de los cuatro grupos constituidos, tal y como se indica en cada caso.
- Dentro del marco de la legislación vigente, el Pleno municipal podrá aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto o mediante una instrucción o normativa, la regulación necesaria en relación con el régimen económico, control y justificación de las cantidades fijadas en su punto dispositivo tercero anterior.
- Sin perjuicio del que se establece a la letra anterior, las subvenciones o aportaciones a los Grupos políticos municipales del Papiol, se instrumentalizarán (convocatoria y otorgamiento) mediante la línea (L31) de subvenciones prevista al presupuesto de este Ayuntamiento.
- La autorización y la disposición de los gastos correspondientes a los grupos municipales se realizará por parte del órgano competente en el marco de las previsiones presupuestarias y/o regimios de delegaciones vigente.

Cuarto.- Dejar sin efecto el acuerdo del Pleno número 0608P19 de fecha 1/07/2019 y los acuerdos posteriores que lo modifican parcialmente, igualmente restará revocada cualquier otra decisión y/o resolución en todo aquello que se oponga al que se establece en este acuerdo.

Quinto.- Practicar con relación a la exteriorización y difusión interna de este acto los trámites (...)

Sexto.- Adoptar las anteriores decisiones (...)“.

ANEXO - 2 - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 0318J19 de fecha 08/10/2019 de inicio de actuaciones para la regulación del régimen económico financiero de los grupos políticos municipales.

“EXP.E:2019_2560: INICIO DE ACTUACIONES PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DEL GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto que en el punto dispositivo cuarto de la resolución plenaria de fecha 11/07/2019 (número 0608P19) y en relación a la constitución de los grupos políticos municipales de este Ayuntamiento, entre otros extremos se acordó en referencia a las aportaciones económicas aprobadas a favor de los citados grupos que: “(...) **Dentro del marco de la legislación vigente, el Pleno municipal aprobará en las bases de ejecución del presupuesto o**

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_B_06072023 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: RA6SP-5J63P-MICA2 Pàgina 8 de 10 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 07/07/2023 09:27 | ESTAT SIGNAT 07/07/2023 09:27 |



mediante un acuerdo, la regulación necesaria en relación con el régimen económico, control y justificación de las cantidades fijadas en su punto dispositivo tercero anterior. (...)”.

Visto que con relación a las presentes actuaciones es esencialmente aplicable la regulación contenida a las normas siguientes:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril (LRBRL).
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLLMRLC).

Y que son también de aplicación, el resto de las disposiciones concordantes con las anteriores o que las desarrollan en materia de régimen local, presupuestario y de organización y funcionamiento.

Dado que, en conformidad con la normativa reguladora indicada, procede elaborar en primer término un documento de trabajo previo a la aprobación de la regulación.

Atendida la propuesta que ha sido formulada por el órgano instructor mediante la unidad administrativa (JPA) tramitadora.

SE RESUELVE

Primero- Iniciar actuaciones para la redacción (...)

Segundo- Encargar a la Secretaria General (...)

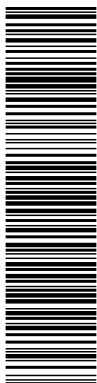
Tercero- Aprobar con carácter transitorio las siguientes directrices en materia de control y/o justificación del gasto de los grupos:

1. Hay que llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada por el Pleno que tiene que reunir los requisitos siguientes:

2. Serán gastos elegibles los gastos propios de los grupos municipales destinadas a proveer los medios materiales necesarios para el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades propias de los grupos políticos municipales, de acuerdo con el que prevé el arte. 73.3. de la LRBRL.

3. Se considerarán gastos propios de las actividades y funcionamiento de los grupos políticos municipales a los efectos de la correcta justificación del destino de los fondos públicos recibidos, las siguientes:

- a. Servicios de profesionales independientes. Se incluirán los gastos derivados de contratos de servicios de asesoramiento en las tareas y obligaciones propias del grupo político municipal en el ejercicio de la actuación corporativa, incluidos los gastos de mantenimiento de la web del grupo.
- b. Gastos de representación y defensa jurídica. Únicamente por razón de su cargo siempre que no sean asumidas por el propio Ayuntamiento de El Papiol.

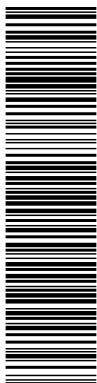


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_B_06072023 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: RA6SP-5J63P-MICA2 Página 9 de 10 | SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 07/07/2023 09:27 | ESTAT SIGNAT 07/07/2023 09:27 |



**Ajuntament
del Papiol**

- c.** Material de transporte: como taxis, alquiler de vehículos.
- d.** Gastos de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del grupo.
- e.** Publicidad y propaganda. Gastos de difusión en medios de comunicación, confección de dípticos, o similares.
- f.** Gastos diversos de atenciones protocolarias y representativas. Se incluirán los gastos derivados de reuniones con regidores, diputados, alcaldes, destinadas a la coordinación de políticas o asuntos relacionados o que afecten a las tareas del grupo político municipal al Ayuntamiento.
- g.** Gastos diversos por reuniones y conferencias. Serán gastos derivados de actos públicos realizados por los grupos municipales de difusión a asociaciones, grupos políticos y sociedad civil en general respecto de iniciativas y políticas relacionadas con la actividad municipal.
- h.** Comunicación y otros servicios. Incluirán los gastos como las de mensajería o las postales.
- i.** Material de oficina no inventariable.
- j.** Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Siempre que no proceda su inclusión en el inventario.
- k.** Material informático fungible.
- l.** Gastos de formación. Destinada a los miembros del grupo. y relacionada con las tareas desarrolladas por este.
- m.** Otros gastos diversos. Se imputarán a este concepto aquellos gastos, que cumpliendo con las finalidades del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, no tengan cabida en las descritas en los apartados anteriores.
- 4.** Las cuantías de los gastos elegibles respetarán el principio de proporcionalidad entre el importe de las actuaciones y el justo precio de la actuación que se acredite.
- 5.** En ningún caso los gastos de las actividades corporativas de los grupos municipales se podrán destinar a:
- El pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación.
 - La adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
 - Indemnizaciones por razón del servicio y por asistencia a sesiones, que, de acuerdo con la legislación vigente, se tengan que satisfacer directamente a cada regidor.
 - Subvenciones, aportaciones o transferencias destinadas a entidades privadas.
- 6.** El/la concejal/a, portavoz del grupo político municipal, será el/la responsable de autorizar y conformar los gastos y de firmar la documentación justificativa de los gastos del grupo municipal.



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_GRUPOS_POLITICOS _CASTELLANO_2023_B_06072023 | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: RA6SP-5J63P-MICA2 Pàgina 10 de 10 | SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 07/07/2023 09:27 | ESTAT SIGNAT 07/07/2023 09:27 |



**Ajuntament
del Papiol**

Cuarto- Informar que este acto tiene el carácter de trámite y que en consecuencia no se puede recurrir.

Quinto- Practicar en relación con la exteriorización y difusión interna de este acto los trámites (...)

Sexto- Adoptar las anteriores decisiones (...).

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Tercero. - (...)

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha i firma electrònica

